

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 30 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 146

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se grávarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de reforma planta principal en el Instituto de Maternología y Puericultura de León por el contratista don Secundino Bayón Oblanca, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de junio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3535 Núm. 1464.—275,00 ptas.

\*\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Evaristo Domínguez Pérez, con domicilio en Ponferrada, calle Capitán Losada, número 16, para efectuar en el c. v. de Frieria a Toral de los Vados, K. 1, H. 10, la instalación de línea eléctrica a 132 kv., con cruce aéreo

del camino en una longitud de 6,00 metros, en 3,00 m. en la zona colindante de cada margen y 21 m. en la de servidumbre también de cada margen, y colocación de un poste metálico fuera de la zona de servidumbre del camino.

León, 7 de junio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3418 Núm. 1469.—275,00 ptas.

\*\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de Valencia de Don Juan Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Nacional Agraria, con fecha 16 de mayo de 1975 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por

los débitos que igualmente se expresan:

*Deudor:* D. Emilio Andrés Morala

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 258 pesetas.—20% recargos apremio 52 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria: Período año 1974.—Importe principal 1.746 pesetas.—20% recargos apremio 349 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan: Término: Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 34, parcela 16, paraje La Ovieda, superficie 14,94 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, término; Este, Sofía Andrés; Este, término; Oeste, Isacia Fernández Alonso.

Finca rústica.—Polígono 35, parcela 67, paraje Trampales, superficie 28,23 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Eudemio Martínez Alonso; Este, camino; Sur, Elicia Andrés Jiménez; Oeste, río.

Finca rústica.—Polígono 35, parcela 273, paraje Huertona, superficie 8,65 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Gabriel Blanco Vega; Este, Eleuterio Morala Marbán; Sur, Aquilino Jiménez González; Oeste, Hrds. Pascual Nava.

Finca rústica.—Polígono 37, parcela 51, paraje Quiñones del Soto, superficie 6,69 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, camino; Este, Marcos Pérez Alonso; Sur, desconocido; Oeste, Nazario Barriales Santamarta.

Finca rústica.—Polígono 37, parcela 254, paraje Picones del Soto, superficie 10,21 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Rodrigo Andrés Andrés y otro; Este, Hrds. de José Santamarta; Sur, camino; Oeste, Amaranto Andrés García.

*Deudor: Doña Concepción Aparicio Alvarez*

Débitos: Concepto Rústica.—Períodos años 1974.—Importe principal 472 pesetas.—20 % recargos apremio 94 pesetas.

Por seguridad Social Agraria: Período año 1974.—Importe principal 1.358 pesetas.—20 % recargos apremio 272 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 43 parcela 133, paraje Tras las Huertas, superficie 6,50 áreas, cultivo prado regadío, clase cuarta. Linderos: Norte, Purificación González Giménez; Este, Instituto Chicarro; Sur, Rodrigo y Maximino González; Oeste, Benito González Alvarez.

Finca rústica.—Polígono 45, parcela 240, paraje Espinal, superficie 13 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Laureano Morala Muñoz; Este, Aquilino Pérez Benavides; Sur, reguero; Oeste, Valeriano Andrés Llamazares.

Finca rústica.—Polígono 45, parcela 299, paraje La Nava, superficie 19,20 áreas, cultivo cereal secano, clase tercera. Linderos: Norte, Felicidad García Morala; Este, Felicitas Fresno Alonso; Sur, Esteban Blanco Gorostiaga y otro; Oeste, Felicidad García Morala.

*Deudor: D. Macario Blanco Pérez*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria, Período años 1972-73-74. Importe principal 3.213 pesetas.—20 % recargos apremio 643 pesetas.—Para costas y gastos 7.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 33, parcela 207, paraje Cuartos, superficie 10,71 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Iluminada Marbán Jiménez; Este, Felisa Fernández Jiménez; Sur, Ana Blanco Rodríguez; Oeste, Josefa Reguero González.

Finca rústica.—Polígono 34, parcela 66, paraje La Oviedad, superficie 21,28 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Marcelo Blanco Jiménez; Este, Froilana Pérez; Sur, Amelia Barrientos Blanco; Oeste, Gumersindo Blanco Marbán.

*Deudor: Erasto Cordero Crespo*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1972-73-74.

Importe principal 1.572 pesetas.—20 % recargos apremio 314 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 41, parcela 528, paraje Perriegos, superficie 25,10 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Luis Pérez Blanco; Este, María Anunciación Gerardo Prado; Sur, Laureana Morala Blanco y otro; Oeste, Luis Pérez Blanco.

Finca rústica.—Polígono 45, parcela 167, paraje Prados Altos, superficie 6,00 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, F. C. Palencia; Este, Emiliana Benavides Casallana y otro; Sur, reguera; Oeste, María Redondo Blanco.

Finca rústica: Polígono 45, parcela 167, paraje Prados Altos, superficie 97 áreas, cultivo cereal secano, clase tercera. Linderos: Norte, los mismos que la anterior por constituir con ella una sola finca.

Finca rústica.—Polígono 45, parcela 240, paraje Llamacinas, superficie 5 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Isabel Marcos Morala; Este, Laureana Morala Blanco; Sur, reguero; Oeste, Isabel Marcos Morala.

*Deudor: D. Maximiano González González*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período 1973-74.—Importe principal 1.634 pesetas.—20 % recargos apremio 327 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 43, parcela 132, paraje Tras las Huertas, superficie 8,10 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Institución Chicarro y otro; Este, Demetrio González Amo; Sur, Palanquinos; Oeste, Orestes González Jiménez.

Finca rústica.—Polígono 43, parcela 140, paraje Tras las Huertas, superficie 1,60 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Rodrigo y Maximino González y otro; Este, Palanquinos; Sur, el mismo; Oeste, el mismo.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 120, paraje Suertes Arriba, superficie 2,80 áreas, cultivo prado regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Manuel González Jiménez; Este, Maximino González González; Sur, camino; Oeste, Manuela Alvarez Andrés.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 121, paraje Suertes Arriba, superficie 2,80 áreas, cultivo prado R., clase tercera. Linderos: Norte, Manuel González Jiménez; Este, Victorio Martínez González; Sur, camino; Oeste, Maximiano González González.

*Deudor: D. Jeromo Ibán Cabero*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1973-74.—Importe principal 900 pesetas.—20 % recargos apremio 180 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 41, parcela 491, paraje Sendero Iglesia, superficie 6,82 áreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, José Santamarca Hrds.; Este, carretera; Sur, Capitolina Rubio González; Oeste, Endina Andrés Llamazares.

Finca rústica.—Polígono 42, parcela 151, paraje Cm.º Rocineros, superficie 13,80 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: se desconocen.

Finca rústica.—Polígono 42, parcela 183, paraje Cm.º Rocineros, superficie 8,30 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Maximino Rodríguez Fernández; Este, desconocido; Sur, Jesús Redondo Zapico y otro; Oeste, Teodosia Mateos Redondo.

Finca rústica.—Polígono 46, parcela 83, paraje Río Pequeño, superficie 13,30 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, María Redondo Blanco; Este, Junta V. Palanquinos; Sur, Marcelo Blanco Jiménez; Oeste, María Trinidad Rubio González.

*Deudor: D. Pedro Liébana Mateos*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1973-74.—Importe principal 858 pesetas.—20 % recargos apremio 171 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 64, paraje Picaño, superficie 7,40 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Camino Sotillín; Este, Máximo Mateos Rubio; Oeste, Sinfrosa García Morala.

Finca rústica.—Polígono 46, parcela 343, paraje Cepos; Superficie 7,30 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, Antoliano Marcos González; Este, Toribio Morala Muñoz; Sur, Felisa Melón Rubio; Oeste, reguera.

*Deudor: D. Juan Llorente González*

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 254 pesetas.—20 % recargos apremio 51 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria: Período año 1974.—Importe principal 1.418 pesetas.—20 % recargos apremio 283 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 42, parcela 564, paraje Hueseras, superficie 7,27 áreas, cultivo cereal regadío, cla-



se segunda. Linderos: Norte, Restituto Pastrana Pérez; Este, el mismo; Sur, Consuelo González Jiménez; Oeste, camino.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 154, paraje Suertes Arriba, superficie 5,80 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, camino; Este, Concepción Llorente Fernández; Sur, camino; Oeste, Joaquín Marbán Román.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 191, paraje Gallon, superficie 12,44 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, camino; Este, José González Blanco; Sur, Junta V. Palanquinos; Oeste, Eduardo Morala Blanco.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 204, paraje Gallon, superficie 16,59 áreas, cultivo cereal regadío, clase cuarta. Linderos: Norte, camino; Este, Institución Chicarro; Sur, Junta V. Palanquinos; Oeste, Justo Rey Marcos.

Deudor: D. Gabriel Martínez Muñoz

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1973-74.—Importe principal 1.023 pesetas.—20% recargos apremio 205 pesetas.—Para gastos y costas 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 37, parcela 81, paraje Quiñones Soto, superficie 10,71 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Santiago Marbán Santamarta; Este, desconocido; Sur, Fernando Benavides Martínez; Oeste, María González Llamazares y otro.

Finca rústica.—Polígono 37, parcela 291, paraje Picones del Soto, superficie 2,92 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Aurea Alonso García; Este, Florencio Andrés Jiménez; Sur, Arcadio Marbán Santamarta; Oeste, Marcelo Blanco Jiménez.

Finca rústica.—Polígono 11, parcela 22, paraje Las Marnes, superficie 20,53 áreas, cultivo cereal secano, clase segunda. Linderos: Norte, Rosario Morala Cordero; Este, la misma; Sur, Bernardina Fernández Alonso; Oeste, camino.

Deudor: D. Restituto Pastrana Pérez

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Período años 1973-74.—Importe principal 2.222 pesetas.—20% recargos apremio 445 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 42, parcela 318, paraje Llaganos, superficie 10,03 áreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, Capitulina Rubio González; Este, Purificación González Jiménez; Sur, Saturnino Alon-

so Santos y otro; Oeste, Amparo Blanco Gorostiaga.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 103, paraje Suertes Arriba, superficie 26,54 áreas, cultivo cereal secano, clase tercera. Linderos: Norte, Junta V. Palanquinos; Este, Hipólito González Llamazares; Sur, camino; Oeste, Junta V. Palanquinos.

Finca rústica.—Polígono 44, parcela 367, paraje Pago Cujao, superficie 10,78 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, camino; Este, Froilán García Fernández; Sur, camino; Oeste, Isidoro e Hilario Martínez González.

Deudor: D. Manuel Pérez Marbán

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 372 pesetas.—20% recargos apremio 75 pesetas.

Por Seguridad S. Agraria.—Período años 1973.—Importe principal 6.638 pesetas.—20% recargos apremio 1.328 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan: Término, Villanueva de las Manzanas.

Finca rústica.—Polígono 35, parcela 262, paraje Molino, superficie 6,59 áreas, cultivo cereal regadío, clase tercera. Linderos: Norte, río Esla; Este, Sofía Reguero González; Sur, desconocido; Oeste, Lorenzo Reguero González.

Finca rústica.—Polígono 38, parcela 194, paraje Huertas de la Fuente, superficie 7,77 áreas, cultivo cereal regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Victoriana Alonso Marcos; Este, camino; Sur, Angela Fernández Jiménez; Oeste, Marcelo Blanco Jiménez.

Finca rústica.—Polígono 38, parcela 239, paraje Huerta de la Fuente, superficie 12,27 áreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, camino; Este, Amaranto Andrés García; Sur, presa; Oeste, Eme-terio Barbero Santamarta.

Finca rústica.—Polígono 38, parcela 22, paraje Valdeobispo, superficie 6,95 áreas, cultivo cereal, clase primera. Linderos: Norte, Dolores Racimo Cabo; Este, Vitalino Marbán Pérez; Sur, carretera estación de Palanquinos; Oeste, Mariano Puente Treceño.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según resulta de las certificaciones expedidas por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, que constan unidas a los respectivos expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación,

notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que puedan designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento." Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía los deudores a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de mayo de 1975. El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3082

## Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febre-

ro de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyería, Relojería y Bisutería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las operaciones de ventas por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería fina, integradas en los epígra-

fos económico-fiscales número artículo 22, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-1.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta por menor de joyería	22 a)	34.958.677	24,20 %	8.460.000
Venta por menor de relojería	22 c)	20.000.000	7,70 %	1.540.000
Total . . . . .				10.000.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en diez millones de pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, por separado dentro de cada uno de los grupos que componen el Gremio Fiscal.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, por el 50 por 100 cada uno de ellos, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

De la base del convenio se hallan ya excluidas las posibles ventas por exportaciones.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 21 de junio de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
3567

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO  
**Instituto Nacional de Estadística**  
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON  
SERVICIO DEMOGRAFICO  
A los señores Jueces Municipales,  
Comarcales y de Paz  
CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni en-

torpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 25 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel Hernández.  
3588

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 302/75, a la Empresa Dora Salgado Pérez, con domicilio en Real, 41, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Dora Salgado Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.  
3383

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
en León

Deslinde de los montes núms. 536-539

Habiendo sido propuesta a la Superioridad la práctica del deslinde de los montes denominados «Jaido y sus agregados» núm. 536 y «Montentor y Bosmate» núm. 539, del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia del pueblo de Lois, del término municipal de Crémenes, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 7 de octubre de 1975, a las diez horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Julio Fernández Trujillo, comenzando en el punto determinado por el cruce del camino de Ciguera a Lois con la línea separatoria de los términos de estos dos pueblos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un legítimo interés para que asistan al mencionado acto.



Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Ramón y Cajal, 13), apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente del deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 3555

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Aprobado por la Corporación en sesión de 22 de junio de 1975, se expone al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, el proyecto técnico para la obra de instalación del servicio telefónico en las localidades de San Miguel de Montañán y Valdespino Vaca, redactado por el Técnico D. José Antonio Villagordo Aparicio, cuyo importe asciende a quinientas sesenta y siete mil setecientos ochenta pesetas (567.780), sometiéndose a información pública, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones dentro del plazo especificado.

Joarilla, a 22 de junio de 1975.—El Alcalde, Jesús Alvarez. 3563

### Ayuntamiento de Cacabelos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente para la alteración de la calificación jurídica del "Campo de San Bartolo" de bien comunal, que tiene en la actualidad, en bien de propios.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y a los efectos oportunos.

Cacabelos, a 24 de junio de 1975.—El Alcalde, Augusto Balboa García. 3572

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobados por este Ayuntamiento, la Ordenanza y su Reglamento para el suministro de agua potable en domicilios particulares, en la localidad de Estébenez de la Calzada, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 24 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3579

### Ayuntamiento de Cebanico

Presentado el Proyecto Técnico de instalación del servicio telefónico en la localidad de Santa Olaja de la Acción, redactado por D. José Antonio Villagordo Aparicio, por un importe total de 295.120 pesetas y hallado conforme por la Corporación, por unanimidad se acuerda su aprobación, y que con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, se exponga al público por espacio de quince días, para que se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren interesados, remitiendo seguidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cebanico, 19 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3547

### Ayuntamiento de Benavides

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, a partir del día 15 de julio y hasta el día 15 de septiembre próximos, queda abierta la cobranza, en período voluntario, durante las horas de oficina, de las exacciones municipales correspondientes al año en curso que a continuación se expresan:

Rentas de los Quiñones del Conde.  
Tasas por servicio de alcantarillado.  
Id. s/canalones y desagües pluviales.

Id. s/recogida de basuras.  
Id. s/escaparates.  
Id. s/peldaños a la vía pública.  
Id. s/rodaje de carros, bicicletas y remolques de tractores.

Arbitrios municipales sobre solares sin edificar.

Id. s/tendencia de perros.

De acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario señalado, incurrirán en el recargo del 10 por 100, si las hacen efectivas dentro de la se-

gunda quincena del mes de septiembre y del 20 por 100 si lo hacen a partir del día 1.º de octubre.

Benavides, 23 de junio de 1975.—El Alcalde, Nicanor Fuertes Díez. 3573

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Maraña.

Valladolid, 21 de junio de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 3553

\*\*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en rollo 305 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Valeriano García Pérez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Sardonedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. José Alonso García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Astorga, y la Compañía de Seguros Plus Ultra, representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, la Compañía de Seguros La Polar, representada por el Procurador D. Fernando Pérez Fernández y defendida por el Letrado D. Mariano Vaquero García, y D. Francisco Pérez Martínez, mayor de edad, soltero, tornero y vecino de Bilbao, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación inter-

puesto por la demandada Compañía de Seguros La Polar, contra la sentencia que con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que de bemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer especial atribución de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Valeriano García Pérez y del demandado y también apelado D. Francisco Pérez Martínez lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

3557 Núm. 1470.—836,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 265/73 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Eduardo Rodríguez Velasco, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra "Promociones Recreativas Asturianas, S. L.", sobre pago actualmente de la suma de 64.715,00 pesetas, como resto que queda dicha entidad en deber en aludido procedimiento, en el cual y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados como de la propiedad de aludido demandado:

"Una parcela de terreno en término de Villadangos, a la carretera de Astorga a Montico, que tiene una superficie de 4.445 metros cuadrados, segregada de la finca núm. 2897 inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1082, libro 24, folio 61, inscripción 1.ª. Linda: al Norte y Este, con finca matriz, de la que se segregó; Oeste, con finca de Explotaciones Hoteleras y Recreativas, S. L., y Sur, carretera de León a Astorga. Se hace constar que sobre esta parcela se encuentra edificado un

edificio de setecientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, destinado a Sala de Fiestas denominada El Exágono. Valorado todo ello en siete millones trescientas mil pesetas."

Para el rematé se han señalado las doce horas del día treinta de julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 3558 Núm. 1471.—726,00 ptas.

\*\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 160 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Fidemer, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el el Letrado D. Manuel Muñoz Bermuy, contra D. Emilio Antonio López Tamargo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 57.400 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Emilio Antonio López Tamargo, y con su producto pago total al ejecutante Fidemer, S. A., de las 57.400 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago-condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia,

juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León a diecinueve de junio mil novecientos setenta y cinco.—Juan Aladino Fernández.

3128 Núm. 1467.—583,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de Pamplona

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintinueve de julio tendrá lugar en este Juzgado por primera vez la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan; los cuales fueron embargados en autos de juicio de menor cuantía número 110 de 1971 promovidos por "Comercial Norton, S. A.", contra Celestino Silva Campos y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.—Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de D. Ceferino Silva Conde, con domicilio en Ponferrada, calle Capitán Losada, 36.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Veinte válvulas de compuertas con bridas de 70 mm. Valoradas en 40.000 pesetas.

2.—Seis chapas perforadas de acero de 2×1 metros con agujero de 0,20, valoradas en 15.000 pesetas.

3.—Seis chapas perforadas de acero de 2×1 metros con agujero de 0,15. Valoradas en 15.000 pesetas.

4.—Seis rodámenes para vagoneta con rodamientos a bolas de 600. Valorados en 30.000 pesetas.

5.—Dos montacargas eléctricos marca Preme, motor de 2 HP a 1,55 rpm para 300 kgs. de carga. Valorados en 35.000 pesetas.

6.—Una criba mecánica sin motor para cribar áridos. Valorada en 30.000 pesetas.

7.—40 puntales telescópicos para obras. Valorados en 16.000 pesetas.

8.—Una máquina de escribir Lexicon 80 n.º 704250. Valorada en 12.000 pesetas.



9.—1 máquinà Hispano Olivetti de 120 espacios valorada en 10.000 pesetas.

Dado en Pamplona a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Andrés Fernández Salinas.—El Secretario (ilegible).

3529 Núm. 1463.—693,00 ptas.

**Juzgado Municipal número Uno de León**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 161 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Prieto García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra Iberia Radio, S. A., cuyo domicilio se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas, se ha acordado con esta fecha señalar para la celebración del juicio el día once de julio próximo a las doce horas, apercibiéndole al demandado que de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco.

3550 Núm. 1468.—275,00 ptas.

**Juzgado Municipal de Ponferrada**

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 20/75 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> María del Tránsito González Goy, mayor de edad, viuda y vecina de Matachana-Castropodame, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Abogado D. Tomás González Cubero y, de la otra, como demandado, D. Genaro Díaz Ramos, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso de la cosa arrendada, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Germán Fra Núñez, debo

de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la vivienda y una pequeña cuadra a que se hace referencia en el hecho primero de la demanda, que liga a la demandante D.<sup>a</sup> María del Tránsito González Goy con el demandado D. Genaro Díaz Ramos y, consecuentemente, condeno a este último a que, una vez que esta sentencia adquiera el carácter de firme, desaloje tal vivienda y cuadra dentro del plazo que señala el art. 143 en relación con el 148-1 de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, apercibiéndole de lanzamiento, si no lo verifica, y le impongo las costas procesales. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio, en Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez.

3526 Núm. 1465.—704,00 ptas.

\*\*

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos acumulados de los juicios verbales civiles seguidos en este Juzgado con los números 235 y 251/74, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos acumulados de los juicios verbales civiles que penden en este Juzgado con los números 235 y 251/74, a instancia de don Nicanor Barredo Varela, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Campo, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Abogado D. Luis Soto Pérez y, de la otra, como demandados, D. Emiliano López Martín, doña Pilar y doña Celia López Girón y contra los demás desconocidos e ignorados herederos de doña Elena Girón Benavente, defendidos D. Emiliano y doña Pilar por el Abogado D. Bienvenido Alvarez Martínez y declarados en rebeldía los restantes, por su incomparecencia; sobre restablecimiento de un albañal, indemnización de daños y perjuicios y tala o arranque de un árbol, y...

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas de los autos acumulados, deducidas por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de D. Nicanor Barredo Varela, debo condenar y condeno a los demandados D. Emiliano López Martín, doña Pilar y doña Celia

López Girón y a los demás desconocidos e ignorados herederos de doña Elena Girón Benavente, a que, una vez que esta sentencia adquiera el carácter de firme restablezcan el “albañal” en la pared Este de la finca propiedad de los mismos a que se hace referencia en los hechos segundo y tercero de dichas demandas, a fin de que por el mismo, después de cruzar la calle de la Iglesia, discurren, como discurrían las aguas procedentes de la calle o callejo de “Los Negrillos” antes de ser obstruido, absolviéndoles de los demás pedimentos de dichas demandas, sin hacer especial condena al pago de las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a los demandados rebeldes doña Celia López Girón y los desconocidos e ignorados herederos de doña Elena Girón Benavente, expido el presente testimonio, en Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez.

3527 Núm. 1466.—836,00 ptas.

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 325/75, sobre lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 325/75, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra José-Antonio Fernández Uría, de 22 años, minero, casado, y vecino de Cabañas Raras. Y como perjudicada su esposa Elena Márquez Rivero, de 20 años, sus labores y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Fernández Uría, a la pena de diez días de arresto menor y a las costas de este juicio. Y a que abone los gastos médico-sanitarios que se justifiquen.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.

Y para su notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez.

*Juzgado Comarcal  
de Cistierna*

Don Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de Cistierna.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el núm. 38/75 y de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Cistierna, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones y maltrato en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados y perjudicados Pedro Castañeda González, de veintitrés años, soltero, minero y domiciliado accidentalmente en Sabero, y Manuel Marcos Robles, de dieciocho años, soltero, minero y vecino de Sotillos de Sabero, y Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Marcos Robles a la pena de un día de arresto menor, como responsable en concepto de autor de la falta sancionada en el artículo 582 del Código Penal y mitad de costas, debiendo indemnizar a Pedro Castañeda González en el importe de los gastos médicos ocasionados con motivo de la curación de sus lesiones.

Asimismo debo de condenar y condeno a Pedro Castañeda González a la pena de setecientas pesetas de multa, como responsable en concepto de autor de la falta sancionada en el número primero del artículo 585 del mismo texto legal y pago de la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Melacio Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Pedro Castañeda González, cuyo actual paradero se desconoce firmo el presente edicto en Cistierna, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Melacio Alonso: 3554

*Cédulas de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 441/75, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa

correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Proceçal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Garay Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 3562

\*\*

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas n.º 45/75, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por muerte en accidente de circulación, contra Neoterio González Recio, de 70 años, soltero, industrial y vecino de Cistierna, ha acordado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y testigos para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal sito en Plaza de España, s/n., el día veinticuatro del próximo mes de julio a las dieciséis horas, previniendo a las partes que deberán asistir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a los perjudicados Antonio, María-Celsa y Laudelina de Prado Fernández, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, P. H. (ilegible). 3570

*Cédula de emplazamiento*

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa D. Pío López Fernández, se dictó providencia con esta fecha, en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 76/75 sobre daños en accidente de circulación, en los que figuran como denunciante Josefina Cortiñas Guntín, vecina de Fabero, y como denunciado Francisco González Calvo, vecino de Tombrío de Abajo, admitiendo la apelación interpuesta por dicha denunciante contra la sentencia dictada en los expresados autos, y mandando emplazar al posible responsable subsidiario Mariano Gómez del Castillo, vecino que fue de Barcelona, Avenida Meridiana, 151, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Ponferrada a usar de su derecho si viere convenirle.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al Mariano Gómez del Castillo, se expide la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veintuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 3569

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

En autos 1.622/73, ejecución 39/74, seguida a instancia de Indalecio García González, contra Transportes y Carbones, S. L., y Fondo de Garantía, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a la pieza separada de su razón, y en su consecuencia procédase al justiprecio de los bienes embargados, nombrándose para el avalúo de los mismos al perito D. Maximino Gómez Fernández, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño. Dése conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado por esta Magistratura.

Lo manda y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Transportes y Carbones, S. L., cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Pérez Corral. 3565

**Anuncio particular**

**Banco Vitalicio de España**

Habiéndose extraviado los ejemplares de las pól. núms. P-266.227, P-276.811 y SAIA núms. P-20.554 y P-25.333 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Arturo González Fontvedra en 13-3-1964 y 31-3-1966 respectivamente, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 4 de junio de 1975.—Por el Banco Vitalicio de España, A. Hernández, Vicepresidente y Director General.

3537

Núm. 1462.—198,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1975